



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 44/IDECBA/25

Buenos Aires, 16 de abril de 2025

**VISTO:** La Ley 6724, la Ley 2095 y su modificatoria Ley 6647 (texto consolidado por Ley 6764), el Decreto Reglamentario N° 129/23, las Resoluciones N° 4682-GCABA-MHFGC/23, N° 80-GCABA-IDECBA/24 y el E.E. N° 36.245.829-GCABA-IDECBA/24, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes referidas se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por la citada actuación se tramitó el servicio de alquiler de una (01) máquina expendedora de bebidas calientes en calidad de comodato, para ser instalada en este Instituto de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA) sito en Av. Martín García 464 – Piso 3°, por un plazo de doce (12) meses;

Que por Resolución N° 80-GCABA-IDECBA/24 se adjudicó el servicio en cuestión a la empresa EXPENDEADORAS AUTOMATICAS ITALO ARGENTINA S.R.L, emitiéndose la Orden de Compra Nro. 2624-19762-OC24, por un monto mensual de Pesos cinco millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$5.840.000,00), la cual comenzó a operar el 15 de diciembre del 2024;

Que el artículo 111 de la ley 2095 en su inciso I) establece: "Facultades del organismo contratante - Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante";

Que de conformidad con la norma mencionada se procedió a notificar a la empresa adjudicataria la reducción del 50% del total adjudicado a partir de su aceptación.

Que la empresa EXPENDEADORAS AUTOMATICAS ITALO ARGENTINA S.R.L dio su consentimiento a la reducción solicitada;

Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I en su Artículo 13 y el Anexo II del Decreto N° 129/23 reglamentario de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 6647 (texto consolidado por Ley 6764),



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CENSOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Redúzcase en un 50% el monto mensual de la Orden de Compra Nro. 2624-19762-OC24 emitida a la empresa a EXPENDEADORAS AUTOMATICAS ITALO ARGENTINA S.R.L, resultando el mismo en la suma de pesos dos millones novecientos veinte mil con 00/100 (\$2.920.000,00), a partir del 01/04/25 hasta la finalización del contrato.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto del Ejercicio 2025.

Artículo 3º.- Publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y en el Portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a la firma EXPENDEADORAS AUTOMATICAS ITALO ARGENTINA S.R.L, de acuerdo a las previsiones establecidas en los artículos N° 62 y 63 del Anexo A del DNU N° 1510-GCABA/97 (texto consolidado por Ley 6764).

Artículo 5º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de gestión Operativa de este Instituto.

**Donati**